



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUIPOCA

Provincia de Padre Abad – Departamento de Ucayali



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N.º 0161-2023-MDH-ALC.

Huipoca, 26 de setiembre del 2023.

VISTO:

El INFORME N.º 0104-2023-GM-MDH de fecha 25 setiembre del 2023, VISTO el Certificado Presupuestario Nota N.º 00536 de fecha 25 de setiembre del 2023, INFORME LEGAL N.º 0128-2023-MDH-GM/OGAJ de fecha 26 de setiembre del 2023.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "(...) Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico (...)", la autonomía confiere a los Gobiernos Locales, poderes, competencias, atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva circunscripción, sin injerencia de nadie, pero sin dejar de pertenecer a una estructura General de la cual en todo momento se forma parte y que está representada no solo por el Estado sino por el ordenamiento jurídico que rige a este.

Que, conforme al Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N.º 30305 – Ley Reforma Constitucional de fecha 10 de marzo del 2015, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

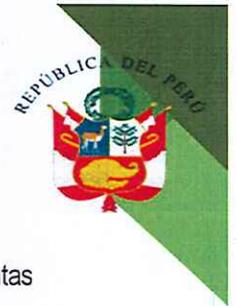
Que, la Resolución Directoral N.º 004-2009-EF-77.15 que modifica la Directiva de Tesorería N.º 001-2007-EF/77.15 aprobado por la R.D N.º 002-2007-EF/77.15 señala en su artículo 1º lo siguiente "Artículo 40.- "Encargos" a personal de la Institución 40.1 Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación. b) Contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por Ley. c) Servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores. d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces, y para los relacionados con la preparación de alimentos del personal policial y militar. e) Acciones calificadas de acuerdo a ley como de carácter "Reservado", a cargo de las dependencias del Ministerio del Interior, Sistema Nacional de Inteligencia y del Ministerio de Defensa. 40.2 Se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUIPOCA

Provincia de Padre Abad – Departamento de Ucayali



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada.

40.3 La rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario. 40.4 La utilización de esta modalidad de ejecución es para fines distintos de los que tienen establecidos el Fondo para Pagos en Efectivo o Fondo Fijo para Caja Chica y los viáticos, no exime del cumplimiento de los procedimientos de adquisición aplicables de acuerdo a Ley, y es de exclusiva competencia y responsabilidad de las Unidades Ejecutoras y Municipalidades. 40.5 No procede la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces."

Que, con el INFORME N.º 0104-2023-GM-MDH de fecha 25 setiembre del 2023, presentado por el Gerente Municipal – Eco. Edixson Miller Vargas quien en adelante solicita el encargo interno, para poder llevar a cabo la **audiencia pública de la rendición de cuenta del distrito de Huipoca el día 30 de setiembre del 2023**, el cual debe ser certificado en el Rubro de Impuesto Municipal por el monto de S/. 1,300.00 (Mil Trecientos con 00/100) soles.

Que, VISTO el Certificado de Crédito Presupuestario Nota N.º 000536 de fecha 25 de setiembre del 2023, en cuya justificación establece **adquisición de bienes y servicios para el evento de audiencia pública de rendición de cuentas INF. 0104-2023-GM**, por un monto de S/. 1,300.00 (Mil Trecientos con 00/100) soles.

Que, mediante el INFORME LEGAL N.º 0128-2023-MDH-GM/OGAJ de fecha 26 de setiembre del 2023, la Oficina General de Asesoría Jurídica da por aprobar la asignación de un fondo en efectivo bajo la modalidad de encargo interno al Gerente Municipal - Eco. Edixson Miller Vargas.

Que, estando a las consideraciones expuestas de conformidad a Inc. 6) del artículo 20º de la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR Y OTORGAR, la ASIGNACIÓN DE UN FONDO EN EFECTIVO BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGO INTERNO AL GERENTE MUNICIPAL – Eco. EDIXSON MILLER VARGAS, por el importe de S/. 1,300.00 (Mil Trecientos con 00/100) soles; para el cumplimiento de la audiencia de rendición de cuentas del Distrito de Huipoca.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, al Gerente Municipal, Oficina de Contabilidad y Gestión de Recursos Humanos, Oficina de Administración Financiera y demás órganos estructurados de la Municipalidad, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – CUMPLIR, al finalizada la actividad, es obligación del responsable del encargo otorgado, presentar la rendición de gastos efectuados, en un plazo no mayor de tres (03) días hábiles de haber concluido las actividades acordes con los gastos; y, la fecha de los documentos sustentatorios deben guardar coherencia con el periodo en que se realizó el evento. la misma documentación debe concordar



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUIPOCA

Provincia de Padre Abad – Departamento de Ucayali



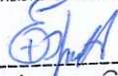
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

con la normatividad vigente (boletas, facturas, tickets y otras reconocidas por la SUNAT), en caso contrario, la Oficina de Tesorería no asumirá como rendidos, los gastos realizados.

ARTÍCULO CUARTO. – ORDENAR, el cumplimiento de la presente resolución y su difusión a la Oficina de Imagen Institucional mediante el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUIPOCA

Tovar Espinoza Chávez
ALCALDE

C.c

Alcaldía.
Oficina de Secretaría General.

Interesados.

Gerencia Municipal.
Oficina General Planeamiento y Presupuesto.
Oficina de Administración Financiera.
Oficina de Contabilidad y Gestión de Recursos Humanos

Archivo.